

Doctrina jurisprudencial: recursos de unificación de jurisprudencia de junio del año 2017

1.- Sentencia rol 381-2017 de 14 de junio de 2017.

Es procedente aplicar la nulidad del despido cuando la existencia de la relación laboral es declarada en la sentencia del grado.

La naturaleza jurídica de la sentencia es declarativa y no constitutiva, por lo que en el caso de que existan cotizaciones previsionales adeudadas procede la sanción contemplada en el inciso quinto a séptimo del artículo 162 del Código del Trabajo.

En el mismo sentido la sentencia rol 4869-2017 de 27 de junio de 2017 y rol 7059-2017 de 8 de junio de 2017.

2.- Sentencia rol 4059-2017 de 27 de junio de 2017.

El descuento del aporte realizado por el trabajador al seguro de cesantía es improcedente si el despido ha sido declarado injustificado.

La aplicación del inciso segundo del artículo 13 de la Ley N° 19.728 tiene como fundamento el término del contrato en virtud del artículo 161 del Código del Trabajo, pero si este despido es considerado injustificado por el juez no se satisface un requisito para que opere el descuento imputable a la indemnización por años de servicio que le corresponde por el término de contrato.

3.- Sentencia rol 52918-2016 de 5 de junio de 2017.

Los juzgados de letras del trabajo son competentes para conocer las denuncias que en procedimiento de tutela laboral deduzcan los funcionarios administrativos empleados a contrata.

La eficacia general de la Constitución Política de la República respecto de todas las personas y su mayor jerarquía en relación al Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo determina que la

acción de tutela sea procedente sin distinción del sector en que trabaje la persona que ha sufrido una violación a sus derechos fundamentales. Por otra parte, el inciso tercero del artículo 1º del Código del Trabajo denomina en términos genéricos trabajadores a los funcionarios públicos, por lo que no es sostenible la distinción que privaría a los dependientes del sector público de la acción de tutela laboral.

Lo razonado anteriormente no implica la aplicación de normas sustantivas del Código del Trabajo a los funcionarios públicos, ya que en virtud del artículo 17 del Estatuto Administrativo, se proscribe toda discriminación que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo, pero sin establecer un procedimiento específico para ello, por lo que su ámbito de aplicación corresponde al de tutela laboral ya que se remite exclusivamente a un procedimiento que corresponde aplicar.

4.- Sentencia rol 95161-2016 de 15 de junio de 2017.

La no renovación de un funcionario a contrata debe ser motivada en caso de que haya trabajado bajo esa modalidad prolongadamente durante el tiempo.

Si bien es cierto que los empleos de contrata son esencialmente provisorios y terminan, por regla general, sin mediar un acto administrativo también existe la facultad de prorrogar su duración por otro año calendario. Al existir varias prórrogas durante períodos consecutivos genera en el funcionario una legítima expectativa de que nuevamente se le renueve en el puesto lo que no limita la facultad de la Administración del Estado, pero sí impone la carga de motivar el cambio de criterio. Se concluye que los tribunales de justicia pueden examinar si los motivos de la no renovación de la contrata importan afectación de derechos fundamentales al conocer de los hechos en virtud de la acción de tutela laboral.

En la especie en cuestión, el trabajador se desempeñó en sus labores desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2015.

5.- Sentencia rol 99880-2016 de 5 de junio de 2017.

No es necesario que previo a interponer una demanda de indemnización de perjuicios por accidente del trabajo exista resolución del organismo administrativo de salud para que el tribunal sea competente.

El artículo 420 del Código del Trabajo precisa la competencia de los juzgados laborales, precisando en su letra f) que lo son para conocer de los juicios en que se pretenda hacer efectiva la responsabilidad del empleador derivada de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, debiendo ponderar si un hecho es o no acreditado aplicando las reglas de la sana crítica, sin establecer otro requisito, siendo innecesario que en forma previa se haya emitido la resolución del organismo administrativo de salud.

6.- Sentencia rol 101773-2016 de 7 de junio de 2017.

El concepto de cotizaciones previsionales utilizado por el artículo 162 del Código del Trabajo comprende no solo aquellas vinculadas a las administradoras de fondos de pensiones, sino también las de las administradoras de fondos de cesantía, las de salud y las de la ley N° 16.744.

La consecuencia de que el concepto de cotizaciones previsionales del mencionado artículo tenga una acepción amplia es que el no pago de cualquiera de ellas habilita para demandar la nulidad del despido según lo dispuesto en los incisos 5º a 7º del artículo 162 del Código del Trabajo.

